

**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
CONSEJO UNIVERSITARIO**



RESOLUCIÓN N° 0188-2017-CU-UNALM

La Molina, 15 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Comunicación N° 201/17 VR.AC., el Vicerrector Académico eleva al Consejo Universitario la propuesta del Reglamento Interno de la Comisión Permanente de Admisión (CPA) de la Universidad Nacional Agraria La Molina, revisado por los miembros de la mencionada comisión, para conocimiento y consideración;

Por estas consideraciones, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 310°, inciso a) del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de la fecha;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Permanente de Admisión (CPA) de la Universidad Nacional Agraria La Molina, la cual consta de 03 folios y forman parte de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Angel Justo Becerra Pajuelo
SECRETARIO GENERAL**



**Enrique Ricardo Flores Mariazza
RECTOR**

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN DE LA UNALM REGLAMENTO INTERNO

La Comisión Permanente de Admisión (CPA) de la Universidad Nacional Agraria la Molina se crea por Resolución No 0021-2017-CU-UNALM del 23 de enero del 2017, en cumplimiento del art. 70 del Estatuto de la UNALM. Está integrada por el Vicerrector Académico de la UNALM, quien la preside y un número de profesores principales que representan, uno por cada una de las facultades integrantes de la UNALM, a propuesta del decano respectivo, y son ratificados por el Consejo Universitario cada dos años. Se encarga de los procesos de admisión, para el cumplimiento de lo estipulado en los artículos 81° al 109° del Reglamento General UNALM (RGUNALM), con las funciones de planificación, conducción, supervisión y evaluación.

Dando cumplimiento a estas funciones, en cada proceso de admisión, así como de forma permanente, la CPA desarrolla acciones que le competen directamente en cumplimiento a los artículos 90°, 91°, 92° y 93° del Reglamento General UNALM. En virtud de lo cual se guía por el Reglamento Interno que a continuación se detalla, y en los organigramas adjuntos (Anexos).



NORMATIVA

ARTÍCULO 1°. El proceso de admisión está a cargo de la comisión permanente de admisión (CPA), y se ajusta a lo establecido por el reglamento de admisión. El centro de admisión y promoción (CAP) brinda el apoyo logístico necesario (Art. 90, RGUNALM).

ARTÍCULO 2°. La comisión permanente de admisión está integrada por el vicerrector académico quien la preside y 8 profesores principales de las facultades, que son propuestos por los Decanos y aprobados por el Consejo Universitario. Son también ratificados por el consejo universitario cada dos años. La CPA tiene como función la planificación, conducción, supervisión y evaluación de los procesos de admisión a la UNALM (Art. 91, RGUNALM). Lo anterior incluye el procesamiento de los resultados del examen de admisión.

ARTÍCULO 3°. Las funciones de la CPA son las siguientes: (a) elaborar, aplicar y controlar las pruebas del concurso público de admisión y del centro preuniversitario; (b) asegurar que la logística garantice la adecuada realización del proceso para el concurso de admisión; (c) supervisar estrictamente los procedimientos relacionados con la calificación de las pruebas; (d) establecer el orden de mérito de los postulantes, según sus calificaciones y difundirlo para conocimiento público por los medios de comunicación correspondientes; (e) velar por la eficacia y transparencia del proceso (Art. 92, RGUNALM).

ARTÍCULO 4°. La CPA podrá constituir una Sub-comisión de Apoyo integrada por docentes de la UNALM, cuya función específica será brindar -a la CPA- la

asistencia técnica y operativa para mantener el banco de preguntas actualizado y oportunamente disponible para la elaboración de los exámenes en el proceso de admisión. La CPA es responsable del mantenimiento del Banco de Preguntas y podrá terciarizar algunos otros sub-procesos que le competen.

ARTÍCULO 5°. La CPA elaborará Actas de cada una de sus secciones de trabajo.

ARTÍCULO 6°. La CPA publicará la relación de ingresantes por carrera profesional, de todas las modalidades. La publicación se hará en los medios oficiales de la universidad dentro de las 24 horas después de concluido el examen de admisión (Art. 94, RGUNALM).

ARTÍCULO 7°. El Consejo Universitario aprobará la relación de ingresantes a estudios de pregrado y de posgrado, de acuerdo a lo indicado en el Art. 107 del RGUNALM.

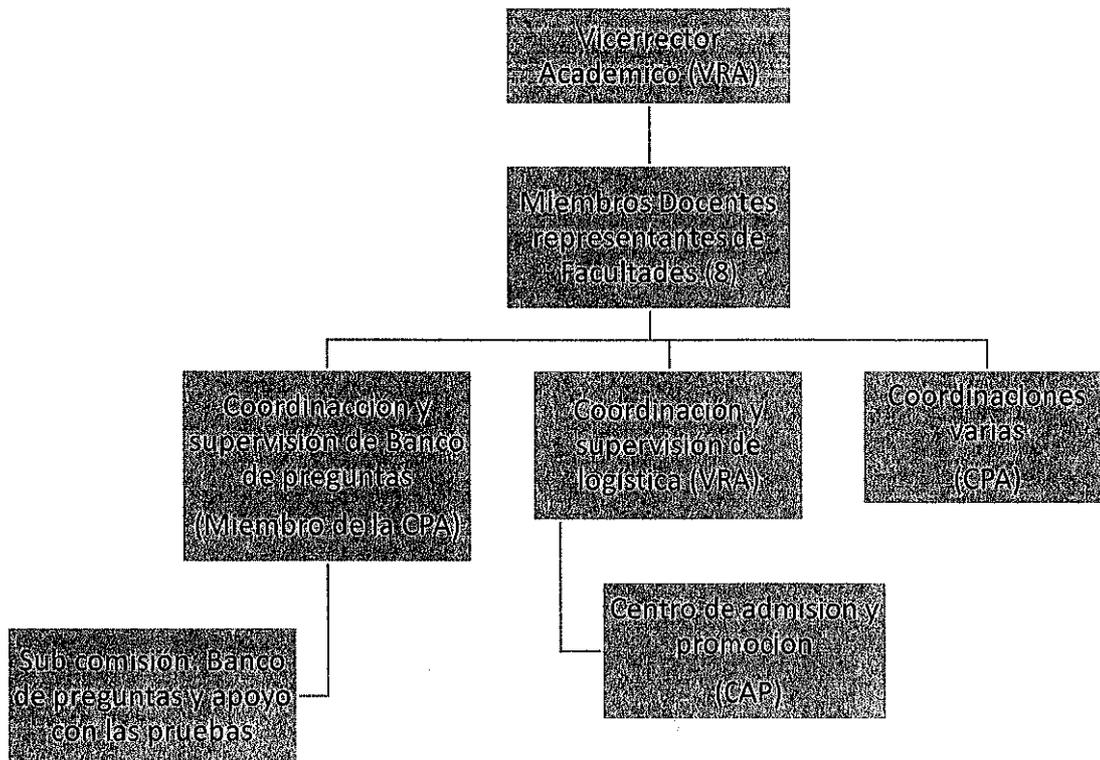
ARTÍCULO 8°. Una vez concluido el proceso de ingreso, la CPA presentará, al Consejo Universitario, un informe que especifica:

- a) el número de postulantes e ingresantes a c/u de las carreras, según modalidades;
- b) resultados estadísticos del concurso de admisión;
- c) observaciones o sugerencias para su mejora;
- d) logística del proceso;
- d) otros indicadores o resultados que puedan contribuir a enriquecer el informe.



ANEXO

ORGANIGRAMA GENERAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN



ORGANIGRAMA FUNCIONAL DE LA COMISION PERMANENTE DE ADMISIÓN

